



## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 077-2024-MPC

*Aplao, 26 de Junio del 2024*

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

**VISTOS.** El Oficio N° 001-2024-LA CENTRAL-PRONOEI ESTRELLA DORADA registrado con el tramite documentario N° 003493 (19.04.2024), la promotora y padres de familia del PRONOEI ESTRELLA DORADA LA CENTRAL, del distrito de Aplao, solicitan apoyo con materiales para el cerco perimétrico que brinde seguridad a los niños y mobiliario. El informe N° 0019-2024-CM-CHRRHM/MPC el coordinador de mantenimiento de la municipalidad luego de realizar la inspección en el PRONOEI señala que existe la necesidad de colocar una baranda de 9.52 ml., asimismo un mueble para colocar loncheras de ocho compartimientos, un tñfirifero y el mantenimiento de mobiliario de madera, concluye que el costo asciende a S/ 2800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles). El informe N° 138-2024-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2800.00 soles en atención a lo solicitado El dictamen nro. 041-2024-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído nro. 1415 del despacho de Alcaldía y,

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 20 de junio del presente año, se acordó.

**Y, CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el Artículo N° 195 Constitución de la República del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con relación al párrafo precedente el artículo X del Título Preliminar esclarece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante oficio N° 001-2024-LA CENTRAL-PRONOEI ESTRELLA DORADA registrado con el tramite documentario N° 003493 (19.04.2024), la promotora y padres de familia del PRONOEI ESTRELLA DORADA LA CENTRAL, del distrito de Aplao, solicitan apoyo con materiales para el cerco perimétrico que brinde seguridad a los niños y mobiliario.

*Castilla rumbo a la transformación*



Que el coordinador de mantenimiento de la municipalidad, luego de realizar la inspección en el PRONOEI señala que existe la necesidad de colocar una baranda de 9.52 ml. Para brindar seguridad a los niños, asimismo es de necesidad un mueble para colocar loncheras de ocho compartimientos, un titiritero y dar mantenimiento al mobiliario de madera existente, para lo cual se requiere un monto de S/ 2800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles). Mediante informe N° 0019-2024-CM-CHRCHM/MPC y con el informe N° 138-2024-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2800.00 soles en atención a lo solicitado.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 82 de la acotada Ley Orgánica, establece que Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que una de las atribuciones del concejo municipal es "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro".

Que, asimismo, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, cabe mencionar que los PRONOEI son servicios educativos flexibles, pertinentes e integrales dirigidos a niños y niñas de 0 a 5 años. El propósito es promover aprendizaje de manera integral atendiendo sus necesidades, intereses, emociones, capacidades y el desarrollo de los niños, siendo una alternativa de atención no escolarizada.

Que el análisis de la petición del PRONOEI ESTRELLA DORADA LA CENTRAL y de las normas glosadas, son competencias de las municipalidades, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos; asimismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la necesidad del PRONOEI.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



*Castilla rumbo a la transformación*



Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

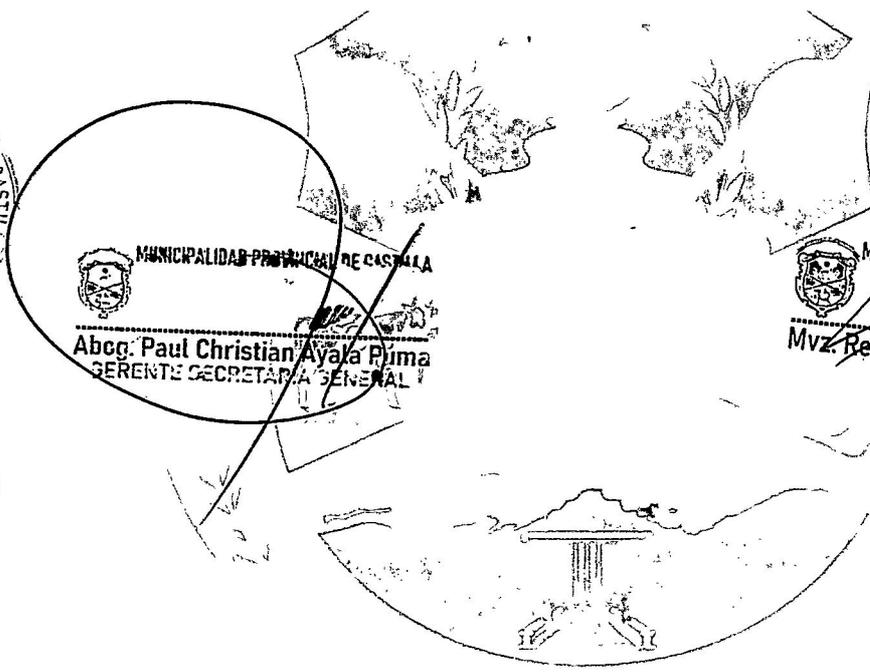
## SE ACORDÓ

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación de bienes en favor del PRONOEI "ESTRELLA DORADA" LA CENTRAL, que consiste en una baranda de seguridad, mueble para colocar loncheras, tefitero y el arreglo de 3 muebles de madera hasta por el monto de S/ 2800.00 soles; de acuerdo a las especificaciones del informe N° 0019-2024-CM-CHRCHM/MPC y la disponibilidad presupuestal otorgada con el informe N° 138-2024-GPP/MPC

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, y encargado de Almacén de la MPC el cumplimiento del presente Acuerdo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

31 MARZO 1857  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Abog. Paul Christian Ayala Pima  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA  
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*